

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho el memorial que antecede.
Sírvase proveer. Palmira, 3 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO DE SUSTANCIACION No. 36
Palmira, Tres (3) de abril de dos mil veintitres (2023)

En escrito que antecede la gestora judicial Gloria Ligia Arango Rendon, apoderada judicial de los señores Antonio Rubar Trullo y William Trullo Rosero, renuncia al poder por aquellos otorgado, renuncia que no será aceptada por cuanto no se atempera a los presupuestos del artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia del poder conferido por los señores Antonio Rubar Trullo y William Trullo Rosero, a la abogada Gloria Ligia Arango Rendon.

NOTIFIQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 56 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 4 de abril del año 2023
La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd540ee65770c857bdb44738881d84d7366da9a5a81558aa19e812e3df2b7ae0**

Documento generado en 03/04/2023 03:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>